



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
083/19

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a las 13:00 horas del día 27 de noviembre de 2019, la Licenciada María Teresa Domínguez Piña, Titular del Área de Responsabilidades, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su calidad de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de la información, de acuerdo con lo que a continuación se expone.

Con relación a la solicitud de acceso a información con número de folio **0630500024619**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo texto se copia a continuación:

0630500024619: *"Relación de todos los proyectos, montos financiados, beneficiario del financiamiento entre el 1 de diciembre de 2018 a la fecha que se reciba la presente solicitud por entidad federativa de la ubicación de la empresa o proyecto para el que se solicitó el financiamiento."* (SIC.)

Una vez turnada a las áreas administrativas en las que pudiera constar la información, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de la Subdirectora de Coordinación Regional, procedió a brindar la información pública que obra en sus archivos, mientras que la Dirección General Adjunta de Instituciones Financieras por conducto de la Coordinadora Técnica, además de brindar la información pública con la que contaba, precisó que con relación a los nombres de las empresas:

"..., no es posible proporcionar el nombre de las empresas por ser información amparada por el secreto bancario. Lo anterior toda vez que la información solicitada se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tienen el carácter de CONFIDENCIAL conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, por tratarse de secreto bancario, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter de confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio."

Es con base en las manifestaciones realizadas por las áreas administrativas arriba indicadas, y con fundamento en el artículo 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMA la clasificación que la Dirección General Adjunta de Instituciones Financieras, realizó sobre los nombres de las empresas, en virtud de que se trata de información de carácter CONFIDENCIAL, por encontrarse protegida por el secreto bancario, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEGUNDO. Hágase entrega de la información pública remitida por las áreas administrativas aquí indicadas.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
083/19
Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019

TERCERO. Notifíquese esta resolución al solicitante, haciéndole saber que cuenta con el plazo al que alude el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para interponer el recurso de revisión.

Así lo resuelven:


**Lic. María Teresa Domínguez
Piña.**

Suplente de la Titular del
Órgano Interno de Control en
Banco Nacional de Comercio
Exterior, Sociedad Nacional de
Crédito.


Lic. Gerardo Servín Guiot.
Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.


**Lic. Víctor Manuel Muñoz de
Cote Navarro.**

Suplente del Responsable del
Área Coordinadora de
Archivos.